



FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvestre Ruiz
16/12/2024



NIF: P4609600D

Secretaria - Licitación

Expedient 2058878D

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: CONVOCATORIA DE AYUDAS URGENTES A PERSONAS FÍSICAS PARA PALIAR LOS DAÑOS DE LA INUNDACIÓN PRODUCIDA POR EL DESBORDAMIENTO DEL BARRANCO DEL POYO EL 29 DE OCTUBRE DE 2.024 FINANCIADAS POR LA DONACIÓN RECIBIDA DE LA FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA. EXP 10094/2024.



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
16/12/2024

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para esta convocatoria gracias a la donación recibida de la Fundación Amancio Ortega Gaona. Exp 10094/2024.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de Catarroja, de las Ayudas urgentes de concesión directa a personas físicas con el siguiente texto íntegro:

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE CATARROJA "FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA"

"El día 28 de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana se vio afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA) comportando un temporal de lluvias de muy alta intensidad y que han afectado a miles de ciudadanos y ciudadanas.

El municipio de Catarroja ha sido uno de los directamente afectados por las terribles inundaciones sufridas el 29 de octubre consecuencia de las lluvias, en lo que se refiere a bienes e infraestructuras y servicios. Pero, sobre todo, las inundaciones han dañado o destruido viviendas, enseres, mobiliario, vehículos de las personas más directamente afectadas, sin olvidar la irreparable pérdida de vidas humanas.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA ALMD KFEN AWAT KRRN

Resolución Nº 4458 de 16/12/2024 "RA Aprobación de las bases para la concesión de ayudas Amancio Ortega" - SEGRA 929302

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 1 de 9



FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
16/12/2024



NIF: P4609600D

Secretaria - Licitación

Expedient 2058878D



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
16/12/2024

Aislada en Niveles Altos (DANA), figurando Catarroja entre los municipios afectados.

Desde la Fundación Amancio Ortega han decidido participar activamente en la recuperación comprometiéndose a donar una cantidad máxima de 4.600.000 euros con la finalidad de que el Ayuntamiento pueda tramitar ayudas directas a las personas físicas afectadas por la catástrofe.

La finalidad de esta donación es ayudar a las personas físicas que hayan sufrido daños en sus viviendas y enseres.

La aceptación de la misma supone el compromiso del Ayuntamiento al cumplimiento de las condiciones impuestas por la Fundación.

Por todo ello, resulta imprescindible abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para destinar dichas ayudas a las personas más directamente afectadas, y dotarles de los medios indispensables que requieren en estos difíciles momentos.

Considerando la normativa de aplicación, y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dada la situación excepcional que las inundaciones han provocado, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria pública de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, apartado 2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Todo ello, en la misma línea ha han venido haciendo, y siguen haciendo, tanto el Estado, como la Generalitat Valenciana, a través de disposiciones como el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, por el cual se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunidad Valenciana; o el Decreto 164/2024, de 4 de noviembre del Consell, de aprobación de las



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA ALMD KFEN AWAT KRRN

Resolució N° 4458 de 16/12/2024 "RA Aprobación de las bases para la concesión de ayudas Amancio Ortega" - SEGRA 929302

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 2 de 9



FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvestre Ruiz
16/12/2024



NIF: P4609600D



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
16/12/2024

bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat Valenciana el 29 de octubre de 2024; entre otras.

Por todo lo expuesto, atendiendo a la distribución de competencias municipales, a las circunstancias concurrentes y a las condiciones de la donación efectuada, la concesión de las presentes ayudas se regirá por las siguientes:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE CATARROJA "FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA"

Base primera. Objeto

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas físicas residentes en el municipio titulares de una vivienda que haya quedado afectada por las inundaciones acaecidas el día 29 de octubre. Ello en cumplimiento de la obligación adquirida por el Ayuntamiento al aceptar la donación condicionada por importe de 4.600.000 efectuada por la Fundación Amancio Ortega para este preciso menester.

Base segunda. Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento en fecha 30/ 3 /2017 y modificaciones posteriores y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

Base tercera. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

1. Estas subvenciones se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de





FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
16/12/2024



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Secretaria - Licitación

Expedient 2058878D



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
16/12/2024

subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 28 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de las subvenciones, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

2. En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la situación de emergencia y en la extraordinaria y urgente necesidad en atender a las personas físicas residentes en el municipio cuyos bien esenciales, las viviendas, se hayan visto afectadas.

3. Del mismo modo, cumpliendo con el ordenamiento jurídico que resulta de aplicación, estas bases recogen las condiciones impuestas por la donación efectuada por la Fundación Amancio Ortega, que financia en su totalidad la presente medida, a cuya sujeción el Ayuntamiento de Catarroja se ha obligado.

4. Se declara la tramitación de urgencia de los procedimientos relacionados con las presentes ayudas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se declara, así mismo, la preferencia de los despachos relacionados con su tramitación, a los efectos previstos en el artículo 71.2 de la citada ley. Las solicitudes relacionadas con daños en la vivienda habitual tendrán preferencia en su tramitación y resolución.

Base cuarta. Requisitos para ser persona beneficiaria y objetos subvencionables.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas, mayores de edad, residentes en Catarroja cuyas viviendas se hayan visto afectadas como consecuencia de la DANA. Se entienden incluidas las viviendas unifamiliares, en planta baja o entresuelos que se ubiquen en alguna de las calles relacionadas en la certificación expedida por Secretaría.

Se concederá una ayuda máxima de 1.800 euros por vivienda.

Se establecen los siguientes



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA ALMD KFEN AWAT KRRN

Resolució N° 4458 de 16/12/2024 "RA Aprobación de las bases para la concesión de ayudas Amancio Ortega" - SEGRA 929302

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 4 de 9



FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvestre Ruiz
16/12/2024



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Secretaria - Licitación

Expedient 2058878D



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
16/12/2024

Requisitos:

1. Debe tratarse de una vivienda de uso residencial, dañada como consecuencia de la DANA. La condición de vivienda de uso residencial se constatará según el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles. La circunstancia de haber sufrido daños quedará acreditada por su ubicación en la relación de calles afectadas que consta en el certificado de Secretaría.
2. La persona beneficiaria debe residir en Catarroja. Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de empadronamiento en el municipio antes del 29 de octubre.
3. Debe ser titular de la vivienda. En el caso de que una persona sea titular de varias viviendas afectadas por la DANA, solamente se le concederá una única ayuda. En caso de que el titular de la vivienda haya fallecido, se le concederá la ayuda a los herederos que debidamente queden acreditados. Si fueran varios al primero de ellos.

Base quinta. Plazo y forma de presentación de solicitud.

Pago de oficio:

Las ayudas reguladas en estas bases serán abonadas de oficio cuando de los datos existentes en el padrón de habitantes y en el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles queden acreditados los requisitos señalados en la base anterior y además la persona beneficiaria tenga domiciliado el pago de este impuesto. En caso contrario deberá presentar la correspondiente solicitud.

Solicitud:

Cuando la persona beneficiaria no tenga domiciliado el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles deberá presentarse solicitud al Ayuntamiento mediante modelo normalizado en el que manifestará que reúne los requisitos exigidos en estas bases, indicando el número de cuenta bancaria para ingresar la subvención. Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico municipal, OIAC y por cualquiera de los medios señalados en el Art.16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el 31 de enero de 2025.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Base sexta. Pago de las ayudas

El pago de las ayudas se efectuará por transferencia a los números de cuenta bancaria donde esté domiciliado el Impuesto de Bienes Inmuebles. En los



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA ALMD KFEN AWAT KRRN

Resolución Nº 4458 de 16/12/2024 "RA Aprobación de las bases para la concesión de ayudas Amancio Ortega " - SEGRA 929302

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 5 de 9



FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvestre Ruiz
16/12/2024



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Secretaria - Licitación

Expedient 2058878D



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
16/12/2024

expedientes tramitados a solicitud del interesado, el abono de la subvención se transferirá a la cuenta indicada. Para estos casos se prevé una periodicidad de pago semanal.

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en atención a la especial naturaleza de estas ayudas, se exime a las personas beneficiarias de estas ayudas del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la seguridad social y la hacienda municipal

Base séptima. Crédito presupuestario.

La ayuda se atenderá con cargo a la partida 2314-480-24012 cuyo crédito asciende a 4.600.000 euros, que la Fundación Amancio Ortega ha donado al Ayuntamiento de Catarroja.

Si tras la concesión de estas ayudas quedara algún sobrante se distribuirá proporcionalmente entre las personas beneficiarias.

Base octava. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la resolución de estas ayudas es la Alcaldía.

En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en la misma.

Base novena. Justificación y control de las subvenciones.

Las presentes ayudas, no requerirán de otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de encontrarse afectado por el temporal y cumplir los requisitos exigidos para su otorgamiento, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

En virtud de lo que se establece en los artículos 75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, al menos un cinco por ciento de los expedientes concedidos, procediendo a tramitar los procedimientos de reintegro de la subvención concedida, en el caso de que se haya advertido alguna anomalía en el procedimiento de concesión, y ello sin perjuicio de la realización de cualquier otra comprobación que se considere conveniente.

Base décima. Compatibilidad.



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA ALMD KFEN AWAT KRRN

Resolución Nº 4458 de 16/12/2024 "RA Aprobación de las bases para la concesión de ayudas Amancio Ortega " - SEGRA 929302

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 6 de 9



FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvestre Ruiz
16/12/2024



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Secretaria - Licitación

Expedient 2058878D



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
16/12/2024

La percepción de esta subvención será compatible con otras subvenciones o indemnizaciones percibidas desde compañías aseguradoras, así como otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas.

Base decimoprimera. Causas y procedimientos de reintegro.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 11 de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Base decimosegunda. Inembargabilidad de las ayudas.

Estas ayudas, dada su naturaleza y objeto, al integrarse dentro del conjunto de ayudas urgentes para paliar la pérdida o daño de bienes de primera necesidad de las personas físicas y al integrarse dentro del conjunto de medidas de respuesta inmediata a las emergencias adoptadas por el Ayuntamiento de Catarroja tendrán la consideración de inembargables, al dictarse al amparo del



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA ALMD KFEN AWAT KRRN

Resolución Nº 4458 de 16/12/2024 "RA Aprobación de las bases para la concesión de ayudas Amancio Ortega " - SEGRA 929302

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 7 de 9



FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvestre Ruiz
16/12/2024



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Secretaria - Licitación

Expedient 2058878D

art.24 de la Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema de Protección Civil, a los efectos del art.169.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Base decimotercera. Publicidad de las ayudas. Comunicación a la BDNS.

1. Las presentes Bases reguladoras de las ayudas se publicará en el tablón de anuncios electrónico y en la página web municipal: <https://www.catarroja.es/>
2. Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de la presente, se informará de las concesiones y pagos con indicación de su importe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos, puedan ser contrarios a lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones

Base decimocuarta. Consulta de datos por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Catarroja para la concesión de estas ayudas consultará, recabará y verificará los datos existentes en el padrón municipal de habitantes, catastro, padrón del impuesto de Bienes Inmuebles y cualquier otro que resultara necesario para gestionarlas.

Las personas interesadas podrán manifestar la oposición a la consulta de estos datos haciendo valer este derecho mediante instancia en modelo normalizado que podrá obtener tanto en la sede electrónica como en la OIAC. El plazo para formular su derecho de oposición a la consulta de datos expirará el día 31 de enero de 2025.

Base decimoquinta. Protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Catarroja se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultados de las actividades en el marco de estas ayudas.

Base decimosexta. Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
16/12/2024



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA ALMD KFEN AWAT KRRN

Resolución Nº 4458 de 16/12/2024 "RA Aprobación de las bases para la concesión de ayudas Amancio Ortega " - SEGRA 929302

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 8 de 9



FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvestre Ruiz
16/12/2024



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Secretaria - Licitación

Expedient 2058878D



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
16/12/2024

ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 4.600.000 Euros, con cargo a la partida 2314-480-24012 cuyo crédito asciende a 4.600.000 euros, que la Fundación Amancio Ortega ha donado al Ayuntamiento de Catarroja.

TERCERO: Ordenar la tramitación de oficio de estas ayudas respecto a los titulares de las viviendas afectadas cuando se den los requisitos para ser beneficiarios según lo establecido las presentes bases.

CUARTO: Determinar que el plazo de presentación de solicitudes, para aquellos que deban solicitarla, se iniciará desde la publicación del presente extracto en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Catarroja y en la página web, www.catarroja.es hasta el 31 de enero de 2025.

La solicitud únicamente deberá realizarse por aquellos que, cumpliendo los requisitos para ser beneficiarios de acuerdo a la base cuarta, no tengan domiciliado el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme establece la base quinta de las presentes bases reguladoras.

QUINTO. Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA ALMD KFEN AWAT KRRN

Resolución Nº 4458 de 16/12/2024 "RA Aprobación de las bases para la concesión de ayudas Amancio Ortega" - SEGRA 929302

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 9 de 9